DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12, del Artículo 25, de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "*El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.*"

De acuerdo a la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración Municipal establecida en el Decreto 121 de septiembre 17 de 2001 la Secretaría de Hacienda tiene como misión: Formular orientar, aplicar y evaluar la política fiscal del Municipio, mediante los procesos de planeación financiera, ejecución de ingresos y gastos, registro y análisis contable, con el fin de garantizar la disponibilidad, eficiencia y transparencia en la administración de los recursos financieros. En tal sentido, la Secretaría de Hacienda es una dependencia con una actividad transversal a los procesos de la Administración Municipal, en tanto, para el cumplimiento de sus fines, la Entidad Territorial requiere de una política fiscal bien estructurada y debidamente ejecutada.

Igualmente la Secretaría de Hacienda cumple con las funciones consagradas en el precitado decreto entre las cuales se encuentran las siguientes: Elaborar estudios técnicos sobre las finanzas municipales, racionalización de gasto, el fortalecimiento fiscal, inversión y optimización de la información financiera de acuerdo al análisis de la situación fiscal del municipio, Coordinar los procesos de elaboración, modificación, ejecución, registro, presentación de informes y control del presupuesto general del municipio, de conformidad con las normas orgánicas del presupuesto, elaborar, implementar y evaluar el Programa anual Mensualizado de caja PAC, diseñar, aplicar y evaluar estrategias de fortalecimiento fiscal. Gestionar las rentas del municipio, sujetos pasivos, bases gravables y tarifas de impuestos, tasas y contribuciones, el desarrollo de los procesos de aforo, liquidación y facturación. La celebración de compromisos de pago, la presentación de informes del estado de las obligaciones y cartera del municipio y el ejercicio de la jurisdicción coactiva. Diseñar procedimientos y controles para el recaudo de los ingresos por concepto de las tasas por utilización de los bienes del municipio como plazas de mercado, de ferias y matadero. Así como realizar el recaudo de los ingresos del Municipio y de terceros, registrarlos, garantizar su seguridad y presentar informes a las autoridades de control que los soliciten, efectuar y registrar el pago de todas las obligaciones del municipio y presentar los informes respectivos a las entidades de control fiscal, efectuar el cálculo de la capacidad de endeudamiento y realizar las proyecciones de la deuda pública, registrar contablemente las operaciones financieras del municipio y presentar los estados financieros y de la situación económica ante las autoridades competentes de acuerdo a las normas de la contabilidad pública y las demás que en el marco de su misión se deriven de planes, programas y proyectos del

municipio o le sean asignadas por norma o autoridad competente de acuerdo con el carácter de sus funciones.

Ahora bien, la Secretaria de Hacienda en aras de cumplir con los objetivos y el cumplimiento de las funciones misionales, debe gestionar y adquirir los bienes y servicios necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad, de conformidad con los procesos y proyectos a su cargo, razón por la que, se han formulado los proyectos que con su ejecución se busca mejorar la capacidad operativa, que permitan un funcionamiento eficiente, con el fin de que las áreas administrativas dependientes de la Secretaria mantengan condiciones de calidad, oportunidad, pertenencia y permanecía, siendo su misión garantizar la calidad de la prestación del servicio haciendo uso eficiente de los recursos asignados al sector, teniendo como principios orientadores la equidad, la inclusión y la transparencia, garantizando un óptimo funcionamiento y prestación de servicios para el Municipio de Popayán.

Igualmente, es importante mencionar que dentro del proyecto denominado: "**IMPLEMENTACION DEL PROGAMA DE HACIENDA 2022 – 2023- 2024 MODERNIZACION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE POPAYAN" registrada bajo el número 23-9-19-001-02477**, con certificado de registro y viabilidad No. **108- 0001-2023**, con ajuste No 09 del 18 de Noviembre de **2024** y **BPIN No. 2022190010038** con Línea Estratégica Gestión y desarrollo institucional, transparencia y modernidad; con el objetivo general de fortalecer la capacidad operativa y tecnológica de la Secretaria de Hacienda, lo cual está **contemplado en el plan de desarrollo municipal denominado "*ALIANZA CON POPAYAN 2024-2027*"**. Con el que busca que la inversión de compra de elementos para la actualización operativa y tecnológica, que garanticen el normal desarrollo de los diferentes procesos y subprocesos, bien sean misionales, asistenciales y/o administrativos los cuales permiten a la Entidad avanzar en el desarrollo institucional que se reflejará en un ambiente laboral mejorado, y es a su vez una inversión en productividad, costos, rendimiento y todos los demás elementos necesarios para alcanzar los objetivos de la Entidad, lo que representa beneficios en: en condiciones de comodidad, ergonomía y bienestar, mejorar el servicio prestado, facilita el correcto desarrollo de las labores aumentando la productividad de trabajo de los funcionarios y contratistas de la entidad, y contribuyendo a dar una mejor atención a la ciudadanía.

En efecto, la Secretaría de Hacienda Municipal requiere adecuar condiciones de trabajo con el fin de modernizar la capacidad operativa y tecnológica de la misma, a través de herramientas básicas para mejorar el desarrollo de las actividades administrativas y técnicas del personal. Para dar solución a las actuales necesidades, la Administración Municipal, requiere la adquisición de elementos de actualización operativa y tecnológica para el fortalecimiento de la capacidad administrativa como fuente de innovación y crecimiento en un entorno que se transforma continuamente, mejorando así los estándares de calidad en la atención de los usuarios internos y externos. Por esta razón es necesario establecer estrategias suficientes para el abastecimiento de esta Secretaría en la ciudad de Popayán, con elementos modernos para enfocar los servicios a una mayor productividad y efectividad.

En mérito de lo expuesto, es pertinente que la administración adelante un proceso de compraventa, que garantice la continuidad de la implementación de herramientas tecnológicas y modernas para el funcionamiento eficiente y adecuado de la Secretaria de Hacienda.

Es importante aclarar que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal razón por la cual se vinculará el presente contrato al PAA en la plataforma del SECOP II, así:

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración del contrato	Modalidad de selección	Valor estimado en la vigencia actual
52161505,48101714, 45111902, 60121301, 45111616, 52161547	**TRANSFERIR A TITULO DE COMPRAVENTA ELEMENTOS DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA, EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE HACIENDA 2022-2023-2024 MODERNIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN**	**11**	**1**	**CCE-10**	**45.000.000 COP**

2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 del 2015, se detalla a continuación el análisis del sector realizado bajo los lineamientos definidos en la guía para el análisis del Sector publicada por CCE (Colombia Compra eficiente).

En el presente asunto se pretende realizar la compra de elementos para la actualización operativa y tecnológica necesarios para el buen desempeño de la Secretaría de Hacienda y así garantizar desarrollo de los procesos interno y externos a las dependencias brindándole a los funcionarios condiciones de comodidad y bienestar, lo que contribuye a mejorar el servicio prestado para el desarrollo de sus funciones. En este sentido esta actividad se ubica en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. A este sector pertenecen".

La actividad económica está dividida en sectores económicos, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos, los cuales son:

1. Sector primario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran:

 1.1 La agricultura.
 1.2 La ganadería.
 1.3 La silvicultura.
 1.4 La caza y la pesca.
 1.5 El sector forestal.

No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

2. Sector Secundario: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos subsectores:

2.1. Industrial extractivo e industrial de transformación: 2.1. Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
2.2. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos y todo tipo de productos provenientes del sector primario sujeto a ser trasformado.

2.3 Energía: Producción de electricidad.

3. Sector Terciario: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. A este sector pertenecen:

3.1. Transporte.
3.2. Comunicaciones.
3.3. Comercio.
3.4. Turismo.
3.5. Sanitario.
3.6. Educativo.
3.7. Servicios Financieros.
3.8. Gobierno.
3.9. Servicios profesionales no relacionados con la I&D y la tecnología.

4. Sector Cuaternario: Al igual que los sectores primarios, secundario y terciario, el sector cuaternario es una parte de la economía cuya característica es estar basado en el conocimiento e incluir servicios tales como la generación e intercambio de información, tecnología, consultoría, educación, investigación y desarrollo, planificación financiera y otros servicios o actividades principalmente intelectuales. Se incluyen los servicios profesionales de mano de obra altamente cualificada generalmente vinculados a la I&D y la generación de tecnología.

A partir de lo anterior, es claro que la contratación por mínima cuantía para compraventa de de elementos para la actualización operativa y tecnológica, se encuentran en el sector terciario de la economía.

Se deja claro que no se hará análisis desde el punto de vista, financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo-pago anticipado), además que los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios requeridos en el caso concreto no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

3. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

El artículo 333 de la Constitución Política de Colombia, reza:

"La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la Ley.

La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.

La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

El Estado, por mandato de la Ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresa hagan de su posición dominante en el mercado nacional.

La Ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exija el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación."

Con fundamento en lo anterior, los servicios requeridos pueden ser ejecutados por una persona natural y/o por una persona jurídica, utilizando cualquiera de las formas de sociedad que permita la Legislación Colombiana, que tengan registrada como actividad los servicios requeridos por la entidad.

El artículo 334 de la Constitución Política, establece que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, quien intervendrá, por mandato de la Ley, entre otras actividades, en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y distribución equitativa de las oportunidades y beneficios del desarrollo.

De otra parte, el artículo 20 del Código de Comercio:

"Son mercantiles para todos los efectos legales: 1) La adquisición de bienes a título oneroso con destino a enajenarlos en igual forma, y la enajenación de los mismos;
(...)
17) Las empresas promotoras de negocios y las de compra, venta, administración, custodia o circulación de toda clase de bienes;
(...)
19) Los demás actos y contratos regulados por la ley mercantil.

Por su parte el artículo 10 del mismo estatuto señala en relación con la calidad de comerciante: "Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles. La calidad de comerciante se adquiere, aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona."

Por su parte el artículo 19 señala en relación con las obligaciones de los comerciantes: "Es obligación de todo comerciante:

1) Matricularse en el registro mercantil;
2) Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad;
3) Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales;
4) Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades;
5) Denunciar ante el juez competente la cesación en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles, y
6) Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal"

Del mismo modo, la presente contratación, se encuentra regulada por estatuto de contratación estatal: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, aclaren o sustituyan.

3.1. ACUERDOS MARCO EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA

La Ley 1955 de 2019 en su artículo 42, que indica:

ARTÍCULO 42º. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. *Adiciónese el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así:*

PARÁGRAFO 3. *En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se*

encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio. Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.

A su vez ***el Decreto 310 de 2021*** *indicó al respecto:*

ARTÍCULO 1. *Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo* ***2.2.1.2.1.2.7.*** *de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:*

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7.** Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.*

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las ***MYPIMES*** *y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.*

PARÁGRAFO 1. *Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:*

2. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación

dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplará, en todo caso, los siguientes parámetros temporales:

a. Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente

Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizando de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3; y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 2011.
(...)

De igual manera, y posterior al acto administrativo referido anterior, el Decreto 1860 de 2021 refirió lo siguiente:

***ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítula 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libra 2 del Decreta 1082 de 2015**. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, lo cual quedará de la siguiente manera:*

SUBSECCIÓN 5 MINIMA CUANTIA

***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía**. Lo Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. *La descripción de y/o necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto o contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicias, de ser posible, o de lo contraria con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del con troto y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del con troto.*
6. *El certificada de disponibilidad presupuesta/ que respalda la contratación.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de lo menor cuantía de la Entidad Estatal. independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía lo información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
2. *La Entidad Estatal podrá exigir uno capacidad financiera mínimo cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar*

cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un /1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:* ***i)*** *el término dentro del cual lo Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.* ***ii)*** *El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trato el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.* ***iii)*** *El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.* ***iv)*** *Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un /1) día hábil luego de publicada el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo; 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un /1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medías de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto a las normas*

que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

***PARAGRAFO**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

Visto lo anterior, aunque el ente territorial debe primar la publicación de un proceso de Mínima Cuantía en el sistema de contratación pública SECOP 11, de igual manera el Municipio de Popayán procede a revisar si la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación se encuentra disponible en los Acuerdos Marco vigentes y próximos, así:

- ✓ Grandes Almacenes
- ✓ Vehículos 111
- ✓ Catálogo ayudas humanitarias-IAD Emergencia COVID 19
- ✓ IAD de Servicios Postales de Pago
- ✓ Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Auto partes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
- ✓ Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
- ✓ Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
- ✓ Tratamiento de la Hemofilia 11 y otros Trastornos de Coagulación
- ✓ Adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado 11
- ✓ Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
- ✓ Suministro de Servicios de Impresión 11
- ✓ Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica 11
- ✓ Servicios de Nube Pública IV
- ✓ Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
- ✓ Adquisición de Equipos Biomédicos 11
- ✓ Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
- ✓ Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
- ✓ Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP 111
- ✓ Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
- ✓ Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
- ✓ Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
- ✓ Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
- ✓ Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
- ✓ Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
- ✓ Instrumento de Agregación de Demanda para la Compraventa y/o suministro de Material Vegetal de Propagación

- ✓ IAD Servicios Financieros 111
- ✓ Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
- ✓ Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
- ✓ Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
- ✓ Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional 111
- ✓ Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
- ✓ Uniformes para Labor y Usos Varios
- ✓ IAD Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares IV
- ✓ Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros 11
- ✓ Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería derivado del IAD MIPYMES
- ✓ Instrumento de Agregación de Demanda para compras a Mi Pyme hasta por el monto de la mínima cuantía
- ✓ Catálogo de Café Social proveniente de Pequeños Productores
- ✓ Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones
- ✓ Instrumento de Agregación de demanda para los Servicios Exclusivos del Operador Postal Oficial
- ✓ Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación 11

Acorde a lo precedente, no se encuentra vigente Acuerdo Marco de Precios relacionado con los ítems a adquirir. Además, se encuentra que la Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 23 de abril de 2021, con radicado número 56307 y con ponencia del consejero José Roberto Sáchica Méndez, declaró la nulidad del numeral VII denominado "Concurrencia de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y mínima cuantía", del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Al respecto, la providencia indica que este acto administrativo enunciaba un conflicto normativo inexistente, por lo que no se podía regular la prevalencia de la modalidad de contratación por selección abreviada cuando hubiere concurrencia con el mecanismo de selección por mínima cuantía.

Lo anterior, puesto que el legislador estableció que la mínima cuantía deberá ser utilizada en todos los eventos en que la contratación no supere el 10% de ésta, independientemente del objeto a contratar. Así, cuando exista un acuerdo de marco de precios para adquirir bienes o servicios de condiciones técnicas uniformes y el monto de la contratación fuera igual o menor al límite de la mínima cuantía, las entidades deben cumplir con el procedimiento previsto para la mínima cuantía. La razón por la que prevalece la aplicación del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 está fundamentada en los criterios de interpretación jurídica de especialidad y posterioridad de la norma.

4. ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL:

Se considera que el número de posibles oferentes nacionales de los servicios requeridos por la Entidad es numeroso, razón por la cual se han solicitado dos (2) cotizaciones, evidenciando que los precios de mercado entre una y otra, varían en mínimas cuantías, hecho que permite establecer un precio de mercado promedio de los servicios que la entidad requiere contratar. A continuación, se muestra el estudio realizado:

ITEM	Cant.	DESCRIPCIÓN	MICRONET S.A.S		INFOTECH	
			V/UNITARIO	V/TOTAL	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	7	TIPO Indoor Wireless AP - Tri radio (802.11 b/g/n/ax 2x2 MUMIMO, 802.11 a/n/ac/ax 2x2 MU-MIMO and 1x 802.11 a/b/g/n/ac Wave 2, 1x1), ANTENAS INTERNAS, 2x 10/100/1000 RJ45 port, BT/BLE, 1x Type A USB, Console Port (RJ45). MONTURA INCLUIDA.SISTEMA DE PODER DE : 802.3at PoE injector GPI-130 or AC adaptador SP-FAP250-PA-10 Region Code N 1 año Premium Support y debe Incluir Configuración	$2.118.200	$14.827.400	$2.243.745	$15.706.215,00
2	7	Gigabit PoE Injector 1-Port Gigabit PoE Power Injector, 802.3at up to 30W for GPI-130 (TOTALMENTE COMPATIBLE CON EL ITEM 1)	$922.250	$6.455.750	$706.860,00	$4.948.020,00
3	1	75 pulgadas Crystal 4K Smart TV 4K UHDTV - (Alto rango dinámico, HDR) - LED Retroiluminación - Bixby Incorporado - 3840 x 2160 Resolución MInimo. Garantía 1 año Incluye Base e instalación	$4.950.000	$4.950.000	$5.595,942,87	$5.595,942,87
4	1	Dispensador de agua Fria y Caliente: 3 opciones de temperatura: fría, caliente o a temperatura ambiente, 20L minimo , con gabinete para guardar bebidas o alimentos	$1.042.000	$1.042.000	$1.292.340,00	$1.292.340,00
5	1	Equipo de video conferencia: capacidad para 14-20 personas, video HD de alta calidad y audio *Debe contar con camara Calidad de video HD 1080p a 30 fotogramas por segundo y Zoom 10x HD sin pérdida *Enfoque automático *Instalación Plug and Play de cámara *Sistema manos libres con dúplex completo *Tecnología de reducción de ruido *Mando a distancia acoplable *Campo de visión de 90o *Compatible con Mac® y PC	$8.151.500	$8.151.500	$7.775.460,	$7.775.460
6	1	Guillotina 10 Hojas 40x36 Cm	$477.071	$477.071	$459.000	$459.000
7	1	Telón de Proyección Eléctrico 2,44 x 1,8 Incluye servicio de Instalación	$1.054.340	$1.054.340	$2.006.340	$2.006.340

8	6	Intercomunicador de ventana de 2 vías, intercomunicador de altavoz de ventana, función sin ruido, voz clara, para oficina, tienda, restaurante. 3W/3W	$1.955.170	$11.731.020	$710. 600,17	$4.263.601,02
			Total	$48.689.081	Total	$42.046.918.89

Valor proceso $42.046.918.89

NOTA 1: Las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor estimado del contrato son responsabilidad de quien suscribe el presente Estudio Previo, las cuales fueron debidamente corroboradas en cuanto a su veracidad y la realidad de los precios de mercado en la región, conforme a la cual se ha determinado los valores acordes de los bienes y servicios. Las cotizaciones originales aportadas permanecen en el respectivo expediente contracto.

NOTA 2: Ningún Ítem de la oferta, podrá ser superior al precio unitario del presupuesto oficial, de lo contrario, la propuesta será rechazada.

NOTA 3: Es de mencionar que, respecto al IVA para personas del régimen simplificado, el parágrafo primero del artículo 437 del Estatuto Tributario Colombiano señala lo siguiente:

"A las personas que pertenezcan al régimen simplificado, que vendan bienes o presten servicios, les está prohibido adicionar al precio suma alguna por concepto del impuesto sobre las ventas (...)"

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

5.1.OBJETO CONTRACTUAL

ADQUISICIÓN A TITULO DE COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN OPERATIVA Y TECNOLÓGICA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE HACIENDA 2022-2023-2024 MODERNIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN

6. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA.

El contratista conservando su autonomía deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad; así mismo, deberá garantizar el funcionamiento de los elementos a entregar, teniendo como referencia las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1.OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y obligaciones descritas en los estudios previos, la invitación y documentos que la aclaren o modifiquen.
2. Cumplir las normas legales vigentes en lo referente al pago de aportes a seguridad social y parafiscal (salud-pensión y riesgos laborales).
3. Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato.
4. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato, presentando los documentos pertinentes y requeridos por el Supervisor.
5. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la carta de presentación de la propuesta.
6. Velar porque el Municipio de Popayán, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
7. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas.

7.2.OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

Durante la ejecución del contrato, el contratista de conformidad con las especificaciones técnicas se obliga a desarrollar las siguientes actividades específicas:

1. Cumplir el objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas y obligaciones descritas en los estudios previos, la invitación y los documentos que la aclaren o modifiquen.
2. Hacer entrega a la Secretaria de Hacienda del Municipio de Popayán de los elementos para la actualización operativa y tecnológica, objeto del contrato con las especificaciones técnicas, cantidades y plazos de entrega descritos en los documentos del proceso de selección.
3. Realizar la entrega en el plazo estipulado y el lugar establecido por el supervisor del contrato.
4. El contratista deberá atender sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5. El contratista deberá garantizar que los elementos suministrados cumplan con las características y especificaciones técnicas requeridas.
6. Informar oportunamente al Supervisor del Contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
7. El contratista deberá pagar todos los impuestos, derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.
8. Las demás que sean requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.

7.3.OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, una vez sean recibidos a satisfacción los bienes y/o objeto de este.
2. Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto.
4. Suministrar al contratista la información necesaria que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contratado.
5. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.

a. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Los siguientes son los códigos UNSPSC, de los elementos a contratar:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO Y/O SERVICIO
52161505	Televisores
48101714	Dispensadores de agua caliente
45111902	Sistemas de video conferencias
60121301	Guillotinas para cortar papel
45111616	Proyectores de video
52161547	Amplificadores de audio

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

ITEM	CANT	EQUIPO	DESCRIPCIÓN
1	7	ACCESS POINT	TIPO Indoor Wireless AP - Tri radio (802.11 b/g/n/ax 2x2 MUMIMO, 802.11 a/n/ac/ax 2x2 MU-MIMO and 1x 802.11 a/b/g/n/ac Wave 2, 1x1), ANTENAS INTERNAS, 2x 10/100/1000 RJ45 port, BT/BLE, 1x Type A USB, Console Port (RJ45). MONTURA INCLUIDA.SISTEMA DE PODER DE : 802.3at PoE injector GPI-130 or AC adaptador SP-FAP250-PA-10 Region Code N 1 año Premium Support y debe Incluir Configuración
2	7	INJECTOR	Gigabit PoE Injector 1-Port Gigabit PoE Power Injector, 802.3at up to 30W for GPI-130 (TOTALMENTE COMPATIBLE CON EL ITEM 1)
3	1	TELEVISOR	75 pulgadas Crystal 4K Smart TV 4K UHDTV - (Alto rango dinámico, HDR) - LED Retroiluminación - Bixby Incorporado - 3840 x 2160 Resolución Mínimo. Garantía 1 año Incluye Base e instalación
4	1	DISPENSADOR DE AGUA	Dispensador de agua Fría y Caliente: 3 opciones de temperatura: fría, caliente o a temperatura ambiente, 20L mínimo, con gabinete para guardar bebidas o alimentos

5	1	EQUIPO DE VIDEO CONFERENCIA	Equipo de video conferencia: capacidad para 14-20 personas, video HD de alta calidad y audio *Debe contar con cámara Calidad de video HD 1080p a 30 fotogramas por segundo y Zoom 10x HD sin pérdida *Enfoque automático *Instalación Plug and Play de cámara *Sistema manos libres con dúplex completo *Tecnología de reducción de ruido *Mando a distancia acoplable *Campo de visión de 90o *Compatible con Mac® y PC
6	1	GUILLOTINA PARA PAPEL	Guillotina 10 Hojas 40x36 Cm
7	1	TELÓN PARA VIDEO BEAM	Telón de Proyección Eléctrico 2,44 x 1,8 Incluye servicio de Instalación
8	6	INTERCOMUNICADOR PARA VENTANILLA	Intercomunicador de ventana de 2 vías, intercomunicador de altavoz de ventana, función sin ruido, voz clara, para oficina, tienda, restaurante. 3W/3W

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato a celebrar es el siguiente:

Tipología contractual: Contrato de compraventa

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, el cual se contará a partir del inicio de ejecución en el sistema SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8. SUPERVISOR

EL MUNICIPIO DE POPAYAN supervisará el cumplimiento del contrato por medio de del Jefe de la oficina Asesora de TIC o quien se designe para tal fin, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011; la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

La presente contratación tiene un valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 42.046.918,89,) IVA INCLUIDO,** incluido impuestos, costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato.

El valor fue determinado de conformidad con el estudio de mercado elaborado por la entidad mediante la comparación de dos (2) cotizaciones de proveedores, adoptando como precios de mercado el menor valor, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

ITEM	Cant.	DESCRIPCIÓN	MICRONET S.A.S		INFOTECH	
			V/UNITARIO	V/TOTAL	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	7	TIPO Indoor Wireless AP - Tri radio (802.11 b/g/n/ax 2x2 MUMIMO, 802.11 a/n/ac/ax 2x2 MU-MIMO and 1x 802.11 a/b/g/n/ac Wave 2, 1x1), ANTENAS INTERNAS, 2x 10/100/1000 RJ45 port, BT/BLE, 1x Type A USB, Console Port (RJ45). MONTURA INCLUIDA.SISTEMA DE PODER DE : 802.3at PoE injector GPI-130 or AC adaptador SP-FAP250-PA-10 Region Code N 1 año Premium Support y debe Incluir Configuración	$2.118.200	$14.827.400	$2.243.745	$15.706.215,00
2	7	Gigabit PoE Injector 1-Port Gigabit PoE Power Injector, 802.3at up to 30W for GPI-130 (TOTALMENTE COMPATIBLE CON EL ITEM 1)	$922.250	$6.455.750	$706.860,00	$4.948.020,00
3	1	75 pulgadas Crystal 4K Smart TV 4K UHDTV - (Alto rango dinámico, HDR) - LED Retroiluminación - Bixby Incorporado - 3840 x 2160 Resolución MInimo. Garantía 1 año Incluye Base e instalación	$4.950.000	$4.950.000	$5.595.942,87	$5.595.942,87
4	1	Dispensador de agua Fria y Caliente: 3 opciones de temperatura: fría, caliente o a temperatura ambiente, 20L minimo , con gabinete para guardar bebidas o alimentos	$1.042.000	$1.042.000	$1.292.340,00	$1.292.340,00
5	1	Equipo de video conferencia: capacidad para 14-20 personas, video HD de alta calidad y audio *Debe contar con camara Calidad de video HD 1080p a 30 fotogramas por segundo y Zoom 10x HD sin pérdida *Enfoque automático *Instalación Plug and Play de cámara *Sistema manos libres con dúplex completo *Tecnología de reducción de ruido *Mando a distancia acoplable *Campo de visión de 90o *Compatible con Mac® y PC	$8.151.500	$8.151.500	$7.775.460,	$7.775.460
6	1	Guillotina 10 Hojas 40x36 Cm	$477.071	$477.071	$459.000	$459.000
7	1	Telón de Proyección Eléctrico 2,44 x 1,8 Incluye servicio de Instalación	$1.054.340	$1.054.340	$2.006.340	$2.006.340
8	6	Intercomunicador de ventana de 2 vías, intercomunicador de altavoz de ventana, función sin ruido, voz clara, para oficina, tienda, restaurante. 3W/3W	$1.955.170	$11.731.020	$710. 600,17	$4.263.601,02
			Total	$48.689.081	Total	$42.046.918.89

Valor proceso $ 42.046.918,89

10. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante un solo pago, de conformidad con los elementos efectivamente entregados, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura o documento equivalente y de la constancia de recibo a satisfacción de los bienes, suscrita por el supervisor del contrato. Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

NOTA 1: El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas, a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

NOTA 2: Dentro del término señalado para efectuar el pago, el municipio de Popayán-Secretaría de Hacienda, podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga la cuenta de cobro y/o factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA.

NOTA 3. La entidad no reconocerá pagos sobre los elementos o bienes que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato o quien ejerza su apoyo.

NOTA 4: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				
No. CDP	**FECHA EXPEDICIÓN**	**DEPENDENCIA**	**CONCEPTO**	**VALOR**
2024.CEN.01.6912	29/11/2024	Secretaria de Hacienda	**ADQUISICIÓN A TITULO DE COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN OPERATIVA Y TECNOLÓGICA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE HACIENDA 2022-2023-2024 MODERNIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE**	$20.654.235,00

			HACIENDA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN	
2024.CEN.01.6911	29/11/2024	Secretaria de Hacienda	ADQUISICIÓN A TITULO DE COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN OPERATIVA Y TECNOLÓGICA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE HACIENDA 2022-2023-2024 MODERNIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN	$5.595.943,00
2024.CEN.01.6910	29/11/2024	Secretaria de Hacienda	ADQUISICIÓN A TITULO DE COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN OPERATIVA Y TECNOLÓGICA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE HACIENDA 2022-2023-2024 MODERNIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN	$1.292.340,00
2024.CEN.01.6915	29/11/2024	Secretaria de Hacienda	ADQUISICIÓN A TITULO DE COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN OPERATIVA Y TECNOLÓGICA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE HACIENDA 2022-2023-2024 MODERNIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN	$7.775.460
2024.CEN.01.6921	29/11/2024	Secretaria de Hacienda	ADQUISICIÓN A TITULO DE COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN OPERATIVA Y TECNOLÓGICA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE HACIENDA 2022-2023-2024 MODERNIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN	$ 459.000,00
2024.CEN.01.6913	29/11/2024	Secretaria de Hacienda	ADQUISICIÓN A TITULO DE COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN OPERATIVA Y TECNOLÓGICA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE HACIENDA	$2.006.340,00

			2022-2023-2024 MODERNIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN	
2024.CEN.01.6914	29/11/2024	Secretaria de Hacienda	**ADQUISICIÓN A TITULO DE COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN OPERATIVA Y TECNOLÓGICA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE HACIENDA 2022-2023-2024 MODERNIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN**	$4.263.601,00

TOTAL	$42.046.919,00

12. GARANTIAS

a. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del término señalado en el cronograma del proceso y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Popayán identificado con NIT 891.580006-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>De calidad de los bienes</td><td>Con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al 5% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

</td></tr>
</table>

	• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
• Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

13. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. corresponde al contratista pagar todos los impuestos, derechos, tasas ejecución del contrato o con base en el mismo.

14. CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad, el **MUNICIPIO DE POPAYAN** hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

15. ANÁLISIS DE RIESGOS

En el presente procedimiento no se realizará análisis de riesgo teniendo en cuenta la regla legal establecida en el parágrafo 2, del artículo 94, de la Ley 1474 de 2011 y en especial, el hecho de no haberse establecido el análisis del sector en la reglamentación de la mínima cuantía prevista del artículo 2.2.1.2.1.5.1.y siguientes del Decreto 1082 del 2015.

16. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento al valor estimado del contrato, el proceso de invitación, se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, según lo dispuesto en la subsección 5, artículo

2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Igualmente se aplicarán las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en lo que fuere pertinente y aplicable.

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: **EL PRECIO MAS BAJO** (literal c. art. 94 Ley 1474/11) de conformidad con las siguientes reglas:

En el evento de ofertarse un precio unitario superior a los señalados por la entidad se considerará que el ítem no fue ofertado y por ende se rechazará la propuesta sin posibilidad de subsanar.

La propuesta más favorable será la que presente el servicio con el menor valor ofertado, teniendo como base de partida los precios establecidos en el estudio de mercado, en aras de garantizar el principio de pluralidad de oferentes y selección objetiva, siempre que hubiere ofertado todos los ítems de conformidad con lo establecido en la regla anterior.

Si solo se presentare un proponente la entidad podrá adjudicar el contrato si este cumple con los requisitos exigidos. En caso de empate se aplicará lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.

De la evaluación económica y verificación de requisitos habilitantes del proponente favorecido se correrá traslado durante un día hábil para que los interesados presenten observaciones, las cuales, serán respondidas y publicadas de manera concomitante con la carta de aceptación de la propuesta.

Si no es posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad se declarará desierto mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP.

17. POSIBILIDAD DE LIMITAR EL PRESENTE PROCESO A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. El Municipio de Popayán convoca a las Mipymes nacionales (con mínimo 1 año de existencia) a manifestar interés en participar en el presente proceso, manifestación que se debe realizar en la oportunidad señalada en el cronograma, acreditando la condición en la que se presenta como lo dispone el artículo 2.2.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente se podrá solicitar que se limite a Mipymes nacionales o territoriales con domicilio en el lugar de ejecución del contrato.

NOTA: Las Mipymes interesadas deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

El presente proceso podrá ser limitado a mipymes colombianas con mínimo 1 año de existencia, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos:

a) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil

dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

b) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Para tal efecto se recibirán estas solicitudes en el término establecido en el cronograma del presente proceso.

c) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

d) Para demostrar la calidad de mipyme colombiana, se deberá acreditar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, así

e) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

f) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

g) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

h) Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto (1860 de 2021), no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Igualmente, se podrá solicitar la limitación a mipymes colombianas con domicilio en el municipio de Popayán Cauca o en el Departamento del Cauca, de acuerdo

al artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 cumpliendo en todo caso con los requisitos antes mencionados.

De acreditarse los requisitos para limitar la presente convocatoria a mipymes, se informará de ello en aviso que se publicará en la oportunidad establecida en el cronograma del proceso.

18. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES

Los interesados podrán solicitar aclaraciones de acuerdo a lo establecido en la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. Dichas solicitudes deberán formularse por escrito a través del **SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II.**

Concluido el anterior término, el Municipio no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento. Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii (salvo que exista información de carácter reservado, lo cual se comunicará oportunamente a través de Plataforma SECOP II) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

NOTA: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

19. CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad, el **MUNICIPIO DE POPAYAN** hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

20. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

Serán por cuenta del contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. corresponde al contratista pagar todos los impuestos, derechos, tasas ejecución del contrato o con base en el mismo.

21. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS

El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito ante Cámara y Comercio como persona natural y/o persona jurídica autorizada para realizar actividades DIRECTAMENTE relacionadas con el objeto contractual.

22. CRITERIOS HABILITANTES

- Podrán participar en la presente invitación, las personas naturales o jurídicas, individualmente consideradas o en unión temporal o consorcio, que deberán cumplir lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En el evento de presentar su propuesta bajo esta modalidad, el proponente deberá adjuntar con la propuesta Anexo indicado en la invitación pública.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos.
- No se aceptarán propuestas parciales, ni propuestas alternativas.
- Para poder participar, los proponentes de origen extranjero deberán acreditar los requisitos establecidos en la Ley.
- En virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el Boletín de Responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República. Los oferentes deberán verificar que no se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, según modelo de Anexo.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

a. Documentos Jurídicos Habilitantes

a) Carta de Presentación de la Propuesta debidamente firmada (Anexo). Cabe aclarar que en el evento en que el proponente o miembro de la unión temporal o consorcio haya sido sancionado en las condiciones del numeral 4 de la Carta de Presentación de la oferta, estará en la obligación legal de manifestarlo y anexar a la propuesta copia de los actos administrativos sancionatorios.

b) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y en tratándose de persona jurídica de esta y su representante legal. La entidad realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

c) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural y tratándose de persona jurídica de esta y su representante legal. La entidad realizará la consulta de los antecedentes fiscales en la página web de la Contraloría General de la República.

d) Certificado de antecedentes judiciales de la persona natural y en tratándose de persona jurídica de su representante legal. La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

e) Certificado de medidas correctivas de la persona natural y en tratándose de persona jurídica de su representante legal. La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de medidas correctivas, en aras de

verificar que no reporta antecedentes judiciales.

f) Certificado de antecedentes alimentarios morosos **REDAM** de la persona natural y en tratándose de persona jurídica de su representante legal.
g) Certificado de inhabilidades por delitos sexuales en menores de 18 años de la persona natural y en tratándose de persona jurídica de su representante legal
h) Documento idóneo para acreditar situación militar definida. (hombre menor de 50 años).
i) Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades – Anexo 4.
j) Compromiso Anticorrupción debidamente diligenciado - Anexo 5.

Los proponentes deberán aportar con la propuesta, además los siguientes documentos:

b. Persona Natural:

a) Fotocopia del documento de identidad.
b) Copia del comprobante del pago de seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y aportes parafiscales si estuviere obligado a este pago.
c) Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil renovado, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no anterior a 30 días previos al cierre del presente, la actividad debe estar relacionada con el objeto del proceso, y debe haber sido registrada con una antelación no menor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.
d) Copia del Registro Único tributario RUT. (con fecha de impresión de la vigencia 2024)

c. Persona Jurídica:

a) Fotocopia del documento de identidad del representante legal
b) Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal del pago de los aportes al sistema de seguridad social de sus empleados y aportes parafiscales, de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso contractual. (Cuando la referida certificación sea suscrita por el revisor fiscal, deberá venir acompañada la de copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores del revisor fiscal).
c) Certificado de existencia y representación legal, renovado con expedición no mayor a 30 días previos al cierre del presente proceso, adicionalmente el objeto social debe estar relacionado con el objeto del proceso, y debe haber sido constituida con una antelación no menor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.
d) Autorización para Comprometer a la Sociedad: Cuando el representante legal de la persona jurídica se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la misma, el proponente debe presentar copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva u órgano competente, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo.
e) Copia del Registro Único tributario RUT de la empresa (con fecha de impresión de la vigencia 2024) y del Representante Legal.

23. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de máximo dos (2) contratos con objeto similar, cuya sumatoria (expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato o contratos respectivos) sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes del año 2024.

Para acreditar dicha experiencia, cuando se trate de experiencia con el sector público, el proponente deberá aportar la respectiva acta de recibo a entera satisfacción, o acta de liquidación, o certificaciones de cumplimiento final, que contengan como mínimo:

- Contratante
- Contratista
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

Nota importante:

No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes. Auto certificaciones.
En el caso de los contratos celebrados con entidades privadas, los ingresos del mismo deben haber sido debidamente facturados y/o declarados en la respectiva declaración de renta, situación que se acreditará con las copias de las facturas (en el caso de quienes estén obligados a facturar), o del anexo a la declaración de renta firmado por el contador público en el caso de los no obligados a facturar; si en la respectiva vigencia no se encontraba obligado a facturar deberá presentar certificación suscrita por el contador público, indicando tal hecho.

PARÁGRAFO: De acuerdo con lo ordenado por el DECRETO 1860 DE 2021, en su ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18, el cual establece la obligatoriedad de establecer criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas; para lo cual, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los aspectos que ahí se mencionan.

En cumplimiento de lo mencionado el proponente que demuestre su calidad de Mipymes, en la forma establecida en el Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), podrá acreditar la experiencia, con las condiciones exigidas en el respectivo numeral, hasta **con TRES (3) contratos** con objeto similar, por un valor ejecutado (expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato o contratos respectivos) cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes del año 2024.

Es pertinente señalar que lo previsto en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18** aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen

conforme a los artículos **2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3** del Decreto 1082 de 2015, por lo cual, en caso de que la selección de mínima cuantía sea limitada a mi pymes, estas mi pymes deberán cumplir con el requisito original de experiencia, no siendo aplicable el criterio diferencial.

24. CAUSALES DE RECHAZO

En el presente proceso, las siguientes, serán consideradas causales de rechazo

1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición prevista en la legislación para contratar.
2. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.
3. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisitohabilitante.
4. Cuando el Comité Evaluador evidencie u observe en la documentación aportada por el oferente, informaciónno veraz, discrepancias o inexactitudes.
5. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose deProponentes Plurales, o persona natural propietaria de establecimiento de comercio no le permita ejecutar elobjeto del Contrato.
6. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial de la entidad.
7. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitoshabilitantes o los factores de evaluación de la oferta.
8. En el evento que el proponente no consigne el valor del precio unitario de un ítem, se considerará como NO OFRECIDO, por lo tanto, la propuesta SERÁ RECHAZADA. Igual consecuencia se establece, si el ítem ofertado es modificado o se presenta de forma incompleta o diferente.
9. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial
10. Cuando se presente la propuesta condicionada.
11. No presentar oferta económica
12. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
13. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la InvitaciónPública.
14. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguno de los documentos, requerimientos o especificacionestécnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
15. Las demás previstas en la ley.

25. FACTORES DE DESEMPATE (Decreto 1860 de 2021)

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se seguirán los criterios de desempate señalados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 Decreto 1860 de 2021.

26. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Popayán del departamento del Cauca

NOTA 1: Las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor estimado del contrato son responsabilidad de la Secretaría de Hacienda, las cuales fueron debidamente corroboradas en cuanto a su veracidad y la realidad de los precios de mercado en la región, conforme a la cual se ha determinado los valores acordes de los bienes y servicios. Las cotizaciones originales aportadas permanecen en el respectivo expediente contractual.

NOTA 2: El oferente debe proyectar su presupuesto teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurren para la presentación de la propuesta y demás gastos que se generen en la ejecución del contrato y los impuestos de ley que apliquen al contrato

NOTA 5: Es de mencionar que, respecto al IVA para personas del régimen simplificado, el parágrafo primero del artículo 437 del Estatuto Tributario Colombiano señala lo siguiente:

> *"A las personas No Responsable de IVA, que vendan bienes o presten servicios, les está prohibido adicionar al precio suma alguna por concepto del impuesto sobre las ventas (...)*

27. CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA (Art. 2.2.1.2.1.5.2 Núm. 2)

No se exigirá capacidad financiera teniendo en cuenta que no se entregará anticipo y el pago se hará contra entrega previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. Los proponentes autorizan al **MUNICIPIO DE POPAYAN –SECRETARIA DE HACIENDA** para verificar, por cualquier medio y/o con cualquier autoridad, toda la información que suministren en las propuestas.

28. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el manual de aplicación de los acuerdos comerciales y tratados de libre comercio expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación para adquirir servicios de compraventa de elementos para la actualización operativa y tecnológica mediante proceso de mínima cuantía.

Para constancia se firma a los dos (2) días del mes de diciembre de 2024.

JULIANA ISABEL SARMIENTO CASTILLO
Secretaria de Hacienda

Proyectó Aspectos Técnicos: Jaime Salazar – Contratista-Secretaria de TIC
Proyectó Aspectos Jurídicos: Claudia Magali Hurtado- Abogada contratista – Sec. De Hacienda
Revisó Aspectos Financieros: Arnold Wilson Pomeo-Funcionario de la Alcaldía Municipal de Popayán
Revisó Aspectos Técnicos: Andrés Fernando Piamba– Secretario de TIC